

Señor(a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso de aumento de cuota alimentaria (Incremento de cuota).

Demandante: KEILA KATIANA BARRERA BRITO
Demandado: LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ
SALGADO

STEPHANIE CARRILLO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.045.671.632 de Barranquilla, Atl., abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 254539 del CSJ, obrando como apoderada judicial de la señora **KEILA KATIANA BARRERA BRITO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.120.745.349 y residente en la carrera 16 No. 17-57 de Fonseca, LG, quien a su vez obra en nombre y representación de su hijo menor de edad **THIAGO RAFAEL HERNÁNDEZ BARRERA**, presento ante usted DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor **LEONARDO HERNÁNDEZ SALGADO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.533.593, con domicilio en Fonseca, La Guajira y residenciado en la calle 10 No. 15 – 95 de éste mismo municipio y cuyo correo electrónico es leonardo2387@hotmail.com, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora KEILA KATIANA BARRERA BRITO y el señor LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO contrajeron matrimonio civil y son padres del menor THIAGO RAFAEL HERNÁNDEZ BARRERA identificado con la tarjeta de identidad 1.120.750.381 y quien actualmente tiene 8 años.

SEGUNDO: El día treinta (30) de enero del año 2017 en las locaciones de la comisaria de familia del centro zonal No. 3 Fonseca, mediante radicado N°24009005 en presencia de la funcionaria encargada, de común acuerdo, conciliaron y levantaron acta de conciliación, en la que el señor LEONARDO HERNÁNDEZ se comprometía a pagar por concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo menor de edad THIAGO RAFAEL HERNÁNDEZ BARRERA, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales, así mismo, una cuota por vestidura por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) en el mes de junio y otra de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) para el mes de diciembre. Adicionalmente, el señor LEONARDO HERNÁNDEZ se comprometió a sufragar los gastos de medicamentos que no cubra el POS, junto con los gastos escolares.

TERCERO: El día catorce (14) de octubre de 2021, con la finalidad de agotar el requisito de procedibilidad, se convocó a la audiencia de conciliación al padre del menor en el centro de conciliación del ICBF, en dicha oportunidad la señora KEILA BARRERA BRITO solicitó el aumento de la cuota alimentaria a favor de su hijo menor teniendo en cuenta que los gastos integrales superan la cifra aportada por el padre, pues actualmente el menor tiene gastos superiores a UN MILLÓN DE PESOS \$1.000.000 pesos, razón por la cual mi poderdante estima que la cuota de alimentación debe aumentar a un total de \$700.000 pesos MCTE. No obstante, la misma fracasó.

CUARTO: Hasta el día de la presentación de la demanda, el señor LEONARDO HERNÁNDEZ no había cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones correspondientes a las cuotas alimentarias pactadas dentro del acta de conciliación, razón por la cual se presentó, el 6 de julio del presente año, una demanda ejecutiva por alimentos, de la que aún no se conoce el reparto.

QUINTO: La señora KEILA BARRERA BRITO afirma que la cuota alimentaria establecida en el acta de conciliación del día 30 de enero de 2017 resulta insuficiente para la congrua manutención de su hijo, dado que su padre tiene mejores ingresos y que los gastos actuales del menor se han incrementado, sobre todo porque en la actualidad está siendo tratado con terapias ocupacionales, seguimiento con Neuropediatría y de fonoaudiología debido a que fue diagnosticado con trastorno por ansiedad y dificultades notables en el aprendizaje (escritura y lectura). A continuación, se hará una relación de los gastos a comienzo del año escolar y seguidamente de los gastos mensuales en los que incurre el menor:

THIAGO RAFAEL HERNÁNDEZ BARRERA		
MENSUALES		
Gastos	Valor mensual	Valor anual
Aseo personal	\$100.000	\$1.200.000
Servicios públicos	\$150.000	\$1.800.000
Alimentación	\$420.000	\$5.040.000
Mensualidad colegio	\$250.000	\$2.500.000
Meriendas escolares	\$120.000	\$1.200.000
Transporte escolar	\$80.000	\$800.000
Refuerzo	\$80.000	\$800.000
Terapias ocupacionales	\$432.000	\$4.320.000
Terapia neuropediatría		
Terapia fonoaudiología		
Transporte de terapias	\$96.000	\$960.000
Recreación (Mensualidad fútbol y natación)	\$120.000	\$1.440.000
Extra-clase del día lunes	\$64.000	\$640.000
TOTAL	\$1.912.000	\$20.700.000

*Los valores anuales relacionados con la educación del menor están multiplicados por 10 meses.

THIAGO RAFAEL HERNÁNDEZ BARRERA	
ANUAL	
Gastos	Valor mensual
Matrícula	\$550.000
Uniforme	\$170.000
Zapatos	\$120.000
Bolso escolar	\$80.000
Libros	\$330.000
Útiles escolares	\$230.000
Total	\$1.480.000

*Valores únicos, pagados una sola vez en el año.

SEXTO: El señor LEONARDO HERNÁNDEZ SALGADO actualmente cuenta con la capacidad económica para sufragar los gastos de su hijo menor con una cuota alimentaria por un valor de \$1.000.000 pesos mensuales. De acuerdo con la información suministrada por la madre de la menor, LEONARDO HERNÁNDEZ SALGADO tiene el cargo de operador de maquinaria en la empresa Cerrejón, y que, a su vez, desde el año 2017, fecha en la cual se suscribió el acta, ha tenido aumentos significativos en su salario y demás prestaciones legales y extralegales, que no han sido tenidas en cuenta para el incremento de la cuota alimentaria.

SÉPTIMA: El 14 de octubre de 2021 se intentó llegar a un acuerdo para el aumento de la cuota alimentaria, pues esta, en estos momentos resulta insuficiente para el menor, pero en dicha audiencia no hubo ánimo conciliatorio entre las partes y fue declarada fallida. Aquí es importante señalar, han pasado cinco años en los que la cuota alimentaria se ha mantenido en el mismo valor, muy a pesar del incremento de los emolumentos recibidos por el padre. Cabe anotar, que, desde la separación de los padres, el menor ha presentado dificultades socio afectivas, trastorno específico de aprendizaje: con dificultad para la expresión escrita y las matemáticas, características de comportamiento ansioso, baja tolerancia a la frustración, dificultad para acatar normas

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se DECRETE EL AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA en un 30% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que actualmente suministra el señor LEONARDO ENRIQUE SALGADO HERNANDEZ para su hijo THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA, de acuerdo con los ingresos y la capacidad económica que hoy tiene el demandado.

SEGUNDO: Se ordene al señor LEONARDO ENRIQUE SALGADO HERNÁNDEZ a depositar el valor de la nueva cuota a la señora KEILA KATIANA BARRERA BRITO, en su cuenta personal, o en ausencia de esta, a órdenes de su Despacho en el banco Agrario, durante los cinco (5) primeros de cada mes contados a partir de la Sentencia.

TERCERO: Que se condene en costas procesales.

CUARTO: Poner en conocimiento al demandado las sanciones legales a que puede hacerse acreedor por incumplir con lo resuelto por su despacho.

PRUEBAS

Ruego al despacho se tengan como tales:

DOCUMENTALES

1. Registro Civil de nacimiento del menor.
2. Acta de conciliación del 30 de enero de 2017.
3. Original de la Constancia de conciliación fallida del 14 de octubre de 2021 como requisito de procedibilidad de esta demanda.
4. Informe de valoración terapéutica de la Fundación Vida con Amor IPS, en el que se recomienda iniciar proceso de intervención por el área de psicología con 20 sesiones, emitido 28 de marzo de 2019
5. Formato de ficha de remisión psicológica, emitido por el Centro Educativo Edad Feliz.
6. Certificación de asistencia particular emitido por centro terapéutico y del aprendizaje ÁGILMENTE S.A.S ZOMAC.
7. Reporte psicológico emitido por centro terapéutico y del aprendizaje ÁGILMENTE S.A.S ZOMAC.
8. Factura electrónica del Centro Terapéutico y del aprendizaje ÁGILMENTE S.A.S. ZOMAC.
9. Informe neuropsicológico emitido por el doctor Antonio Amarís Ariza
10. Reporte fonoaudiólogo y académico emitido por el Centro Educativo mi edad Feliz.
11. Factura de los costos del uniforme para la institución.
12. Factura del paquete de libros
13. Comprobantes de pago de transporte escolar de los últimos meses para evidenciar el pago mensual.
14. Comprobantes de pago de las pensiones pagadas a la institución.

OFICIO

Solicito respetuosamente, se oficie a CERREJÓN a fin de que certifiquen si el señor LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ SALGADO, tipo de vinculación, tiempo que lleva desempeñando su labor (antigüedad), cargo y el valor de lo que constituye su remuneración, bien sea por salario y demás emolumentos a que tenga derecho, además de los subsidios a los cuales es beneficiario y consecuentemente con él, su hijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por el artículo 111 de ley 1098 del 2006, artículo 390 del Código General del Proceso y el Decreto 2737 de 1989 demás normas concordantes.

Los niños y niñas de acuerdo al artículo 44 Constitucional gozan de una serie de prerrogativas especiales para asegurar su adecuada formación y desarrollo, en resultas del concepto de su interés superior. Del artículo 44 de la Constitución política se desprende el derecho esencial de estos a recibir alimentos; en efecto, de acuerdo con el citado artículo constitucional, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Así mismo, este mandato insta a garantizar el desarrollo armónica e integral en el ejercicio de plenos derechos.

En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, estableció: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral cultural y social de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y adolescentes.

Por otro lado, el artículo 411 del código Civil señala quienes son las personadas llamadas a recibir alimentos, y encontramos en la descripción de la norma se deben alimentos: i) Al cónyuge, ii) a los descendientes y iii) a los ascendientes. Notándose que los hijos, como familiares descendientes son llamados a recibir alimentos por parte de sus progenitores.

Finalmente, la Sentencia T-1021/ 2007 Corte Constitucional, indica que los elementos constitutivos del derecho a los alimentos se corresponden con varios de los derechos consagrados en el artículo 44 de la Constitución como derechos fundamentales de los niños. Es por ello, que, cabe concluir que los niños tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, el cual se extiende a la recepción de las cuotas alimentarias que se presumen indispensables para garantizar su desarrollo pleno e integral.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, y atendiendo al domicilio del menor, el cual es el municipio de Fonseca, La Guajira es Usted competente, señor juez, para conocer de este proceso.

ANEXOS

Con la presente demanda, anexo los documentos mencionados en el acápite de pruebas documentales, y los siguientes:

1. Poder especial conferido por la señora KEILA KATIANA BARRERA BRITO.
2. Cédula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Copia de mi tarjeta profesional.
3. Pantallazo que evidencia el envío de la presente demanda al correo del LEONARDO ENRIQUE SALGADO HERNÁNDEZ.

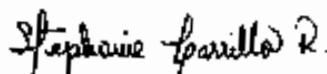
NOTIFICACIONES

Informo bajo la gravedad de juramento, que el correo electrónico que tengo conocimiento que corresponda al demandado LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ SALGADO, es leonardo2387@hotmail.com. Su dirección física es la calle 10 No. 15-95 Fonseca, La Guajira.

A la señora KEILA KATIANA BARRERA BRITO, residente en la carrera 16 No. 17-57 Fonseca, La Guajira, correo electrónico kei905@hotmail.com.

A la suscrita: En la secretaría de su juzgado o en la carrera 21 Diagonal 12 – 57 Local 3. Correo electrónico: servilegalesabogadosasociados@gmail.com Celular: 3177689394

Atentamente,


STEPHANIE CARRILLO RIVERA
TP:254539 H.C.S.J.

Señor:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA
E.S.D

PROCESO:
ASUNTO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

VERBAL SUMARIO - AUMENTO DE CUOTA
PODER AMPLIO Y SUFICIENTE
KEILA BARRERA BRITO
LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ SALGADO

JUAN CARLOS CHAMORRO ARRIETA
NOTARIO ÚNICO
FONSECA LA GUAJIRA



KEILA KATIANA BARRERA BRITO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Fonseca, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de mi hijo menor **THIAGO RAFAEL HERNÁNDEZ BARRERA** con el respeto que me caracteriza por medio del presente escrito me dirijo ante su despacho con el objeto de manifestarle que confiero poder amplio y suficiente a la abogada **STEPHANIE CARRILLO RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.671.632 de Barranquilla, ATL, con tarjeta profesional No. 254539 del CSJ, para que instaure demanda de aumento de cuota en favor de mi hijo y en contra de su padre **LEONARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ SALGADO**, mayor de edad domiciliado en este municipio e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.533.593 de Barranquilla, Atl.

Mis apoderadas cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder sin ningún tipo de restricción, en especial las de recibir, allanarse, disponer del litigio, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares, actuar posteriormente a causa de la sentencia y se cumplan en el expediente, cobrar por vía ejecutiva la condena impuesta, pedir y aportar pruebas y las demás que le confiera la ley en beneficio de mis intereses, conforme al artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del proceso)

En caso de revocatoria de este poder desde ya me comprometo a presentar a este despacho, paz y salvo de la doctora **STEPHANIE CARRILLO RIVERA**, por el pago de honorarios de los servicios prestados; sin dicho paz y salvo manifiesto que no tiene efecto la revocatoria, por cuanto renuncio a lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

De conformidad con el artículo 5 del decreto Legislativo No. 806 de 2020, informamos al despacho que corresponde a las abogadas **STEPHANIE CARRILLO RIVERA**, el correo electrónico servilegalesabogadosasociados@gmail.com.

Sírvase, reconocerle personería jurídica y tener a la doctora **STEPHANIE CARRILLO** como mi abogada para los fines señalado en el presente poder.

Atentamente,

Keila Barrera Brito
KEILA KATIANA BARRERA BRITO

CC. No. 1.120.745.349 expedida en Fonseca, LG.

ACEPTO,

Stephanie Carrillo R.
STEPHANIE CARRILLO RIVERA

CC. No. 1.045.671.632 expedida en Barranquilla
T.P. No. 254539 del C.S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.745.349

BARRERA BRITO

APELLIDOS

KEILA KATIANA

NOMBRES

Keila Barrera Brito



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1990

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

08-JUL-2009 FONSECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-4800700-00403451-F-1120745349-20121004

0031304827A 1

34300086



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

STEPHANIE

APELLIDOS:

CARRILLO RIVERA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

DEL NORTE

CEDULA

1045671632

Stephanie Carrillo R.
FECHA DE GRADO

13/11/2014

FECHA DE EXPEDICION

12/03/2015

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

254539

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA. UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.120.750.391

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 50085310

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ X Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código X 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FONSECA - COLOMBIA - LA GUAJIRA - FONSECA

Datos del inscrito

Primer Apellido HERNANDEZ Segundo Apellido BARRERA

Nombre(s) THIAGO RAFAEL

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes OCT Día 16 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEL CESAR

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 124243912

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BARRERA BRITO KEILA KATIANA

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.120.745.349

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos HERNANDEZ SALGADO LEONARDO ENRIQUE

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.129.533.593

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos HERNANDEZ SALGADO LEONARDO ENRIQUE

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.129.533.593

Firma Leonardo Hernandez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción Año 2013 Mes OCT Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza CECILIA BIANNETH LINARES ROMERO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento CECILIA BIANNETH LINARES ROMERO

Firma Leonardo Hernandez Salgado

ESPACIO PARA NOTAS

Adhesivo Copia Registro Civil 28471327-0

COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CECILIA LINARES ROMERO

02 JUL 2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA,
CUIDADO PERSONAL Y VISITAS**

Historia de Atención No. 1.120.750.381

Petición No 24009005

Fonseca, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017). En las instalaciones del Centro Zonal No 3 Fonseca –Regional La Guajira - ICBF, en el despacho de la suscrita Defensora de Familia; se presentaron previa citación los señores: **LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.533.593 expedida en Barranquilla (Atlántico) ocupación operador de maquinaria pesada, en la empresa Carbones del Cerrejón, residente en la calle 12, la vivienda no tiene nomenclatura, barrio No 12ª – 12, barrio Los Olivos, en esta localidad, estado civil casado, con la señora aquí presente; y **KEILA KATIANA BARRERA BRITO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.120.745.349 expedida en Fonseca (La Guajira), ocupación desempleada, residente en la calle 17ª No 15 -106, apartamento1, en el barrio El Campo, también en esta localidad, estado civil casada con Leonardo E. Hernández s. Ambos señores en calidad de padres biológicos del niño **THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA**, de tres (3) años de edad, habido en relación extramatrimonial entre los señores anteriormente anotados. Con el objeto de conciliar el cumplimiento de fijación de cuota alimentaria, custodia y visitas a favor del niño antes mencionada; en conciliación extrajudicial en derecho, de conformidad a lo dispuesto en La Ley 1098 del 2006; la ley 23 del 1991, ley 446 de1998, y la ley 640 del 2001. El despacho se constituyó en audiencia pública, se declara abierta. La Defensora de Familia le explicó los objetivos de la diligencia, e invitó a las partes a exponer sus puntos de vistas, sus opiniones y propuestas.

El Despacho concede el uso de la palabra al citante el señor: Leonardo Enrique Hernández Salgado, quien manifestó: Tengo un mes de haberme separado de la madre de mi hijo Thiago Rafael, por lo que quiero que fijen los alimentos a su favor, ofrezco a mi hijo la suma de \$300.000 mensuales, además en darle 2 veces al año vestiduras completas (vestidos, ropa interior, medias y zapatos), así en junio entregara 2 mudas completas, por un valor de \$300.000, y en diciembre 3 mudas de ropas también completas, por un valor de \$500.000, cada entrega; me comprometo a cubrir los gastos escolares de: matrícula, mensualidad la suma de \$120.000, transporte escolar, uniformes completos y el morral, ella que le compre los útiles escolares; el niño tiene su EPS Coomeva – prepagada y en la eventualidad que esta no cubra un medicamento, estoy dispuesto a cubrirlo yo.

Despacho concede el uso de la palabra al citado el señor: Keila Katiana Barrera Brito, quien expreso: Acepto lo que ofrece el padre de mi hijo, estos dineros por favor

consignármelos a mi cuenta de ahorro No 72445283283 del Banco Colombia; pero le pido que me apoye estos 2 meses febrero y marzo/2017, con el pago del arriendo, estoy desempleada, y no tengo como cancelar. Además el señor cuando se fue de la casa quedo debiendo la suma de \$940.000, por concepto de arriendo, le pido que por favor cancele esa deuda, porque no tengo hacerlo yo.

Seguidamente interviene el señor Leonardo Enrique Hernández Salgado, para manifestar: Reconozco que debo ese dinero, es decir la suma de \$940.000, por concepto de arriendo, que se los debo a la señora Genith Rueda; me voy acercar donde ella para llegar a un arreglo de pago. En relación a la ayuda que me pide, también estoy dispuesto hacerla, es decir en los meses de febrero y marzo de este año le daré la mitad del valor del arriendo, es decir la suma de 100.000.

La Defensora de Familia no hace uso de proponer a las partes fórmulas de arreglo para la garantía y restablecimiento de los derechos del niño Thiago Rafael Hernández Barrera, de lo anterior debido a que lo sea expresado en la presente diligencia ha sido de común acuerdo entre las partes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar con efecto vinculante en todas sus partes el acuerdo suscrito por los señores **LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO** y **KEILA KATIANA BARRERA BRITO**, en el sentido de que el señor en mención, se compromete a pasarle a partir del presente mes y año, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$300.000), por concepto de fijación de cuota alimentaria a favor de su hijo Thiago Rafael Hernández Barrera, dentro de los 5 primeros días de cada mes, a partir del presente mes (enero) y año; a la cuenta de ahora numero 72439489244 Banco Colombia. Se exceptúan de esta cuota: 5 mudas de ropas completas (vestidos, ropa interior, medias y zapatos), así: en el mes de junio 2 vestiduras completas, por un valor de \$300.000 m/t, en y diciembre 3 vestiduras también completa, por un valor de \$500.000 m/t; los medicamentos que no cubra el Pos del niño serán cubiertos por el padre; el padre cubrirá los gastos escolares de: matrícula, mensualidad, uniformes completos de su menor hijo, transporte escolar la madre le dará el morral. Esta cuota alimentaria se incrementara cada año, de acuerdo al alza que estipule el gobierno, y/o si las condiciones económicas del padre cambian.-

ARTICULO SEGUNDO: La custodia y cuidado personal, estará en cabeza de la señora Keila Katiana Barrera Brito, sin perjuicio de la patria potestad, la cual será ejercida por ambos padres, la señora en mención se encargará de la formación personal, moral e integral de su hijo.

ARTICULO TERCERO: El señor **Leonardo Enrique Hernández Salgado**, podrá visitar y compartir con su menor hijo las veces que sean necesarias.

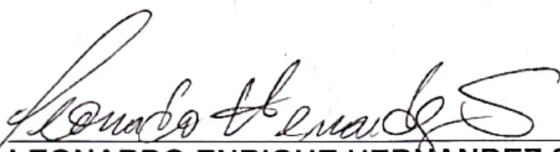
ARTÍCULO CUARTO: La presente diligencia queda notificada personalmente a las partes que estuvieron presentes en ella.

ARTICULO QUINTO: La presente acta es primera copia al original y presta mérito ejecutivo, al igual que dará lugar a la sanciones que señala en la ley, y a la denuncia Penal correspondiente. La Defensora de Familia procede a dar lectura de la presente diligencia y a entregarles una copia de la misma, manifestando las partes que están de acuerdo con su contenido y libres de toda coacción, quedando notificados en estrado.

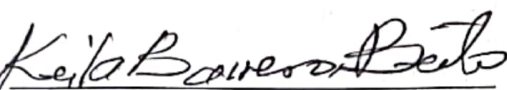
Se deja constancia que a continuación de la presente página se sigue con el trámite de la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen.

Comparecientes:



LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO
Padre



KEILA KATIANA BARRERA BRITO
Madre.



MARIA CRISTINA MENDOZA ROJAS
Defensora de Familia.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional La Guajira
Centro Zonal No. 3 Fonseca



AUDIENCIA DE NO CONCILIACIÓN EN MATERIA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE UN MENOR

PETICION-24013679

Fonseca (La Guajira) a los Catorce (14) días del mes de Octubre del 2021, siendo las 9:40 a.m. Comparecieron previa citación de las partes a la Defensoría de Familia, conformada por ALBYN GAMEZ PEREZ, Defensor de Familia, YURI JIMENEZ Z., trabajadora social, ZUYIN RINCONES Psicóloga, los señores KEILA KATIANA BARRERA BRITO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1120745349, de estado civil soltera, ocupación u profesión ama de casa, residente en la carrera 16 No 17-57 Fonseca, y el señor LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ SALGADO, varón mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número 1129533593, residente en la calle 10 No 15-95 Fonseca la Guajira, ocupación u profesión operador de equipos mineros. PREGUNTADO: a la señora KEILA BARRERA BRITO, que servicio solicita al despacho: CONTESTO: Quiero que el padre de mi hijo THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA, de 8 años de edad, me pase como cuota integral para la alimentación de mi hijo, UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), PREGUNTADO: Al señor LEONARDO HERNANDEZ SALGADO: Que opina de la petición hecha por la madre de su hijo CONTESTO: Yo siento que los QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) que le estoy dando es suficiente, más salud que le pago, la medicina complementaria y le sigo comprando su ropa y sus uniformes. PREGUNTADO: a la señora KEILA BARRERA BRITO. Qué opina de lo manifestado por el padre de su menor hijo. CONTESTO: No es suficiente, las condiciones de mi hijo cambiaron, maneja ansiedad, problema de aprendizaje, tiene que tener terapia con psicóloga, fonoaudióloga y tiene refuerzo extracurricular. Después de exhortar a las partes a conciliar y no llegando a ningún acuerdo. El suscrito Defensor de Familia en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 23 de 1991, Ley 640 del 2001, Decreto 2737/89, ley 1098/2006. Por medio del presente AUTO:

RESUELVE

- 1: Declarar fracasada la presente audiencia de conciliación, y dejar en libertad a las partes para que acudan a la instancia judicial.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carretera principal salida a Barrancas, Fonseca La Guajira
Teléfono: (5)7275690. Ext. 551007

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional La Guajira
Centro Zonal No. 3 Fonseca



2: La custodia y cuidado personal del menor queda en cabeza de su madre biológica y el padre puede compartir con su menor hijo las veces que lo estime necesario.

3: La siguiente acta se firma después de leído por lo que en ella intervinieron.

Las partes.


KEILA K. BARRERA BRITO.


LEONARDO E. HERNANDEZ SALGADO


ALBYN GAMEZ PEREZ
Defensor de familia ICBF, Fonseca.

FUNDACION VIDA CON AMOR IPS

NIT: 900139859-2

COD. PRESTADOR: 442790073901



INFORME VALORACION TERAPEUTICA

Referencia: 82559

IDENTIFICACIÓN RC. 1120750381	NOMBRES Y APELLIDOS THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA	FECHA NACIMIENTO 16/10/2013	EDAD 5 AÑOS, 5 MESES, 12 DIAS
SEXO MASCULINO	ESTADO CIVIL SOLTERO	PERTENENCIA ETNICA NINGUNO DE LOS ANTERIORES	GRUPO POBLACIONAL
NIVEL DE ESTUDIO	OCUPACION NO TENGO INFORMACION	DIRECCIÓN CARRERA 16 # 17-57	TELÉFONO 3016619293
FINANCIADOR COLSANITAS S.A.	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	PRIMER INGRESO 28/03/2019 11:25 AM	ÚLTIMA ATENCIÓN 28/03/2019 11:25 AM

INFORME

RESUMEN HALLAZGOS EN VALORACIÓN

• MOTIVO DE CONSULTA:
Usuario que ingresa al área de psicología acompañada de la madre, durante la valoración se evidencia usuario inquieto

• ENFERMEDAD ACTUAL:
Madre manifiesta que desde hace un año aproximadamente su hijo presenta dificultades emocionales.

ASPECTO GENERAL:

Durante el proceso de valoración usuario se mostró inquietud excesivamente, realiza contacto visual, la madre manifiesta que desde el divorcio con su esposo su hijo ha presentado cambios emocionales por los cuales su desempeño escolar ha bajado, cumple las normas y reglas establecidas tanto en casa como en el colegio y cumple las órdenes brindadas por personas adultas.

Usuario posee una orientación auto psíquico y alo psíquica acorde a su edad, su motricidad, lateralidad y funciones motoras dentro de los parámetros normales.

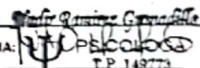
Usuarua que a nivel emocional presenta aislamiento, tristeza, llanto repentinos, expresa no querer a su papá y que su papá no lo quiere, en el colegio no realiza las actividades grupales tiende aislarse, en ocasiones no se concentra y su atención dispersa, sin embargo es un niño amoroso y muy atento

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

Dificultad en las habilidades socio-afectivas

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda iniciar proceso de intervención por el área de psicología con 20 sesiones

PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ATENCION	NADIR RAMIREZ GRANADILLO	C.C.1121041880	R.M. :		FIRMA:  T.P. 143774
-------------------------------------	--------------------------	----------------	--------	--	---

	CENTRO EDUCATIVO EDAD FELIZ Dane: 344279001100 Resolución No. 1572 de nov. 9 de 2018	CÓDIGO: C-E-E-F-13
	FORMATO FICHA DE REMISION PSICOLOGIA	VERSIÓN: 01-01-2019
		PÁGINAS: Página 1 de 1

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	TIAGO HERNANDEZ BARRERA
GRADO:	PRIMERO
FECHA DE REPORTE	27 de enero de 2020
NOMBRE DEL PROFESIONAL:	PSC. KITZY BARRERA MONTOYA

1. OBSERVACIONES:

En el transcurso del curso de inducción Tiago ha demostrado ser un niño, respetuoso y cariñoso.

En la observación realizada al infante se evidencia que durante las actividades académicas se distrae con facilidad, requiere constantemente reforzadores para culminar una tarea asignada. .

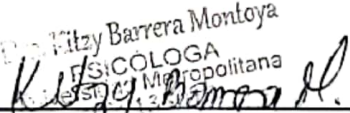
Se realiza observación dentro del salón de clases, evidenciándose comportamientos tales como:

- Baja tolerancia a la frustración,
- Pataletas constantes dentro y fuera del salón de clases, específicamente cuando se le hace un llamado de atención.
- Irritabilidad o llanto frecuente.
- Dificultad para controlar las emociones.

2. RECOMENDACIONES:

Se sugiere valoración por psicología para conocer estado socio afectivo del menor.

La institución realiza el seguimiento al proceso que realicen los progenitores del infante.


Firma y sello del profesional



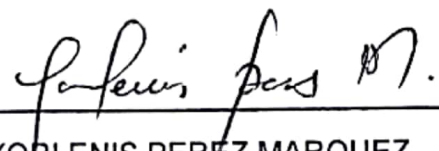
ÁGILMENTE
S.A.S ZOMAC
Centro Terapéutico y del Aprendizaje

Fonseca Guajira; 18 Agosto 2021

CERTIFICACIÓN

EL CENTRO TERAPEUTICO AGILMENTE SAS ZOMAC certifica que el niño **THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA** Identificado con Registro Civil Número, 1.120.750.381, asiste de forma Particular desde el Mes de Marzo del presente año de forma puntual y constante al tratamiento integral de Terapias en las Áreas de: Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, psicología y controles con especialista en neuropsicología infantil. Se inicia procesos terapéuticos luego de ser valorado por (Neuropsicólogo Infantil) y remitido por equipo interdisciplinario escolar con diagnóstico clínico: Afectación en procesos de escritura, lectura, escritura y matemáticas, teniendo en cuenta los hallazgos neuropsicológicos podría sustentarse **trastorno específico del aprendizaje:**

- Con dificultad para la expresión escrita (F81.81).
- Con dificultad en la lectura (F810).
- Trastorno de ansiedad por separación (Ausencia figura paterna).


YORLENIS PEREZ MARQUEZ
Coordinadora Administrativa

ÁgilMente SAS ZOMAC

Centro terapéutico y del aprendizaje

NIT: 901196433-5

☐ Cra. 24 No. 17 - 36, Barrio Paraíso, Fonseca La Guajira

☐ (300) 555 2803

☐ agilmentesaszomac18@gmail.com



ÁGILMENTE
S.A.S ZOMAC
Centro Terapéutico y del Aprendizaje

REPORTE PSICOLOGICO

Certifico que el Usuario Thiago Rafael Hernández Barrera Ingreso al servicio de Psicología en compañía de su Madre, quien consulta porque el niño presenta un trastorno de Ansiedad por Separación (figura Paterna), Inicia Proceso Terapéutico desde el 18 de Marzo del presente año, en donde se han implementado herramientas Terapéuticas con el objetivo de inhibir su ansiedad, durante el tiempo en Terapia se han notado avances significativos en el infante.

Así mismo se realiza Terapia sistémica para concientizar a padres de la importancia de mantener una buena comunicación y relación para optimizar el tratamiento del niño. Es indispensable continuar con el proceso y que los padres se comprometan a contribuir siguiendo las recomendaciones dadas.

Atte.,

Kitzy Montoya.
KITZY MONTOYA
Psicóloga

ÁgilMente SAS ZOMAC

Centro terapéutico y del aprendizaje

NIT: 901196433-5

☐ Cra. 24 No. 17 - 36, Barrio Paraíso, Fonseca La Guajira

☐ (300) 555 2803

☐ agilmentesaszomac18@gmail.com

Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: **FVE-9**
 Fecha de Emisión: **02/09/2021**
 Tipo de Operación: **Generica**
 Tipo de Negociación: **Contado**
 Orden de Compra:

Código Único de Factura - CUFE : **9a226bb01bf5e92f7138e08691360115d537333b19167dd4107f74f58fa2d4d24a2a9656a2a971fac3118867b4521d01**
 Fecha de Vencimiento: **02/09/2021**
 Prefijo: **FVE**
 Medio de Pago: **Efectivo**
 Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad: **R-99-PN**
 Nit del Emisor: **901196433**
 Nombre Comercial: **AGILMENTE S.A.S ZOMAC**
 Responsabilidad tributaria: **ZZ - No aplica**
 Tipo de Contribuyente: **Persona Jurídica**
 Actividad Económica: **8692**
 Teléfono: **3014948047**

Razón Social: **AGILMENTE S.A.S ZOMAC**
 Dirección: **CR 24 17 36 BRR PARAISO**
 País: **Colombia**
 Departamento: **La Guajira**
 Municipio: **Fonseca**
 Correo: **agilmentesazomac18@gmail.com**

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente: **1120745349**
 Tipo de Documento: **Cédula de ciudadanía**
 Número Documento: **1120745349**
 Nombre Comercial: **KEILA KATIANA BARRERA BRITO**
 Responsabilidad tributaria: **ZZ - No aplica**
 Tipo de Contribuyente: **Persona Natural**
 Tipo de Responsabilidad: **R-99-PN**

Razón Social: **KEILA KATIANA BARRERA BRITO**
 Dirección: **Kra 16 No. 17-57 BRIO El Campo**
 País: **Colombia**
 Departamento: **La Guajira**
 Municipio/Ciudad: **Fonseca**
 Correo: **ke905@hotmail.com**
 Teléfono: **3006575475**

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	INC	Bolsa	
1	1001	PSICOLOGIA - Particular	NIU	36,00	\$ 12.000,00						\$ 432.000,00
2	1002	TERAPIA OCUPACIONAL - Particular	NIU	36,00	\$ 12.000,00						\$ 432.000,00
3	1003	FONOAUDIOLOGIA - Particular	NIU	36,00	\$ 12.000,00						\$ 432.000,00
4	1005	CONSULTA POR PRIMERA VEZ NEUROPSICOLOGIA	NIU	1,00	\$ 120.000,00						\$ 120.000,00
5	1006	PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS	NIU	4,00	\$ 100.000,00						\$ 400.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia

Número Referencia

Fecha Referencia

Notas Finales

ITEM:1|TIPO DE DOCUMENTO:RC|NUMERO:1120750381|NOMBRE DEL PACIENTE:THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA|NUMERO SESIONES FACTURADAS:36

ITEM:2|TIPO DE DOCUMENTO:RC|NUMERO:1120750381|NOMBRE DEL PACIENTE:THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA|NUMERO SESIONES FACTURADAS:36

ITEM:3|TIPO DE DOCUMENTO:RC|NUMERO:1120750381|NOMBRE DEL PACIENTE:THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA|NUMERO SESIONES FACTURADAS:36

ITEM:4|TIPO DE DOCUMENTO:RC|NUMERO:1120750381|NOMBRE DEL PACIENTE:THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA|NUMERO SESIONES FACTURADAS:1

ITEM:5|TIPO DE DOCUMENTO:RC|NUMERO:1120750381|NOMBRE DEL PACIENTE:THIAGO RAFAEL HERNANDEZ BARRERA|NUMERO SESIONES FACTURADAS:4

Línea de negocio:

Datos Totales



MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal Precio Unitario (=)	\$ 1.816.000,00
Subtotal Base gravable (=)	\$ 0,00
Total otros impuestos (+)	\$ 0,00
Monto total impuesto(+)	\$ 0,00
Total mas impuesto (=)	\$ 1.816.000,00
Descuento Global (-)	\$ 0,00
Recargo Global (+)	\$ 0,00
Valor total de la operación (=)	\$ 1.816.000,00

Documento validado por la DIAN
02/09/2021 16:15:41

Documento generado el: 02/09/2021
16:15:37

Generado por: Solución Gratuita DIAN Nñ:
800.197.268

Numero de Autorización: 18764009734844

Rango Autorizado: Desde 1

Rango Autorizado: Hasta 10000

Vigencia: 2022-01-15

INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

Evaluación neuropsicológica.

DATOS GENERALES

Nombre: Thiago Rafael Hernández Barrera	HC: 1.120.750.381
Edad: 7 años	Fecha de Nacimiento: 16/octubre/2013
Escolaridad: Segundo de básica primaria	Lateralidad: Mixta
Evaluador: Antonio Amaris Ariza	Fecha de evaluación: Marzo/2021

MOTIVO DE CONSULTA

Paciente masculino de 7 años de edad quien asiste a valoración neuropsicológica referido por especialista en fonoaudiología con el propósito de establecer perfil cognitivo.

ENFERMEDAD ACTUAL

Cuadro clínico caracterizado por signos de ansiedad recurrente y baja tolerancia a la frustración. La madre refiere que desde hace un tiempo se ha tornado inseguro, en ocasiones ensimismado. A nivel académico, se reporta signos de distractibilidad, confusión en b con d al escribir, reemplaza al hablar la r por la j. Los signos se han presentado hace 4 años, después de la separación de los padres. Los docentes manifiestan que el menor se distrae con mucha frecuencia y no acompaña la clase. Memoria e inteligencia no exploradas por lo que se sugiere aplicación de pruebas neuropsicológicas.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Antecedentes heredofamiliares

- Médicos: niega.
- Psiquiátricos: niega.
- Neurológicos: niega.

HISTORIA DE DESARROLLO

Fruto del primer embarazo, no programado, deseado y aceptado en gestante de 23 años de edad. Con asistencia a los controles prenatales a partir del tercer mes. Reporta un mes de hospitalización por arritmia cardíaca. Nace a las 39 semanas por cesaria. Peso: 3100 gr, talla: 51 cm. Salida a las 24 horas. Lloro al nacer. Lactancia hasta los 10 meses.

INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

Evaluación neuropsicológica.

DESARROLLO PSICOMOTOR

- Control cefálico: 1-2 meses.
- Sedente: 5 meses.
- Gateó: 6 meses.
- Caminó: 10 meses.
- Desarrollo del lenguaje y sus primeras palabras: 8 meses.
- Frases completas: 12 meses.
- Control de esfínter vesical y fecal: 18 meses diurno y 25 meses nocturno.

HISTORIA SOCIOFAMILIAR

Vive con la madre, es hijo único. Padres separados hace 4 años. Se duerme, come y cambia solo. Sueño: motilidad excesiva, somnolencia, recurrentes pesadillas con la madre. Alimentación: buen apetito. Hábitos y rutinas: le gusta mucho socializar con sus pares, ver televisión y salir a pasear.

HISTORIA ESCOLAR

Ingreso al colegio a los 15 meses, adaptación positiva, socializo muy bien. No ha reprobado ningún año escolar. Actualmente se encuentra en segundo de básica primaria en colegio privado con 14 estudiantes en el aula.

INSTRUMENTOS

Se aplicaron 3 instrumentos evaluativos, los instrumentos utilizados fueron:

- Escala Wechsler de inteligencia para niños (WISC-IV).
- Habilidades académicas / Evaluación Neuropsicológica Infantil. (ENI-2).
- Cuestionario de habilidades escolares.

INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

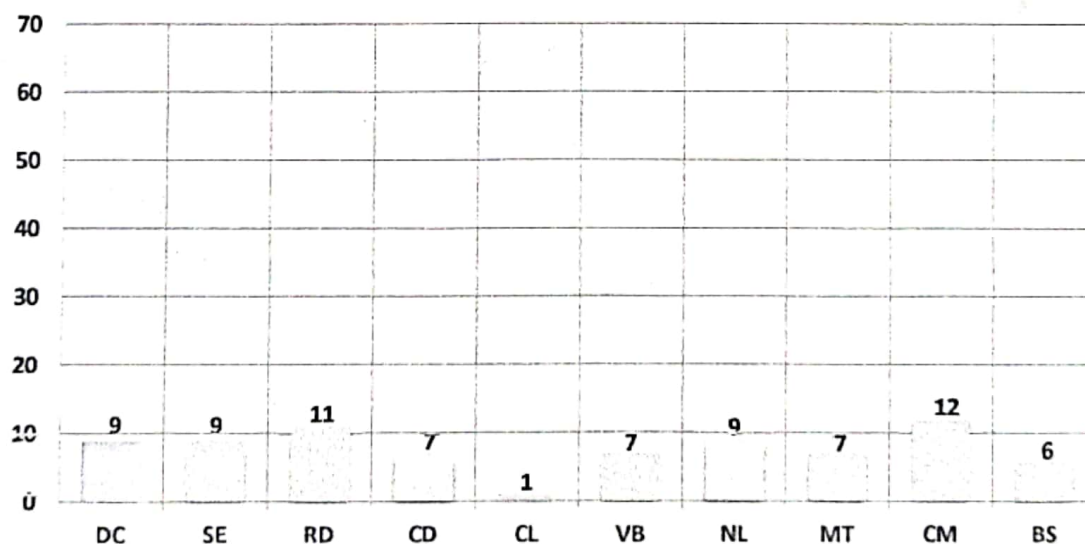
Evaluación neuropsicológica.

RESULTADOS

Escala Wechsler de inteligencia para niños (WISC-IV)

SUBPRUEBA	PUNTUACIÓN NATURAL	PUNTUACIONES ESCALARES				
Diseño con cubos	16	9		9		9
Semejanzas	10	9	9			9
Retención de dígitos	13	11			11	11
Conceptos con dibujos	9	7		7		7
Claves	8	1				1
Vocabulario	15	7	7			7
Sucesión de números y letras	10	9			9	9
Matrices	9	7		7		7
Comprensión	18	12	12			12
Búsqueda de símbolos	13	6				6
Suma de puntuaciones escalares		28	23	20	7	78
		C.V	R.P	M.T	V.P	CT

Perfil de puntuaciones escalares de subpruebas



INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

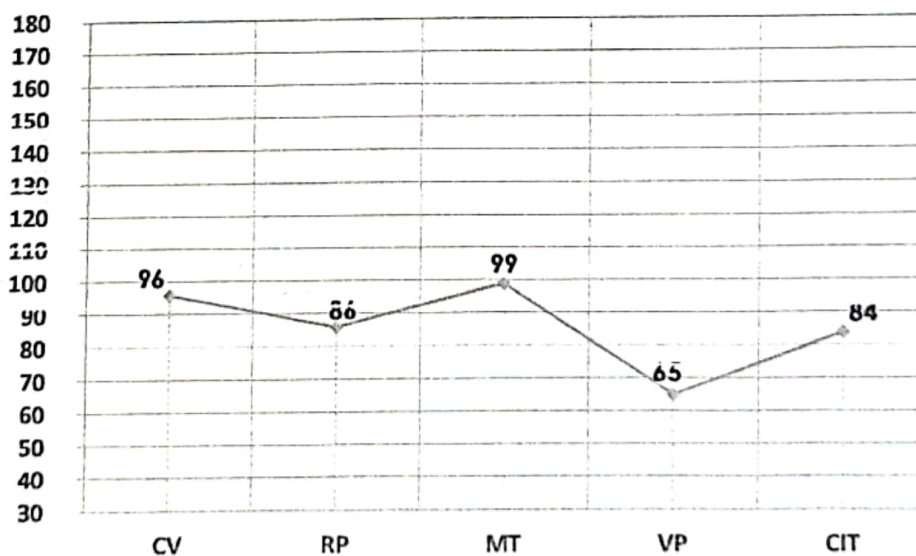
Evaluación neuropsicológica.

Calculo de puntuaciones índice

ESCALA	Suma de puntuaciones escalares	Índice compuesto	Rango percentil	Intervalo de confianza 95%	Valor cualitativo
Comprensión verbal	28	96	39	89-103	Promedio
Razonamiento perceptual	23	86	18	79-95	Promedio normal bajo
Memoria de trabajo	20	99	47	91-107	Promedio
Velocidad de Procesamiento	7	65	1	60-78	Promedio bajo
Escala total	78	84	14	80-89	Promedio normal bajo

Interpretación del coeficiente intelectual: 80-89 promedio normal bajo.

Perfil de puntuaciones compuestas



INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

Evaluación neuropsicológica.

ANÁLISIS CLÍNICO

Atención y Concentración

Presenta atención distractil y fatiga atencional, Con relación a los resultados cuantitativos se evidencia índice compuesto en velocidad de procesamiento de 65, el cual se ubica en una calificación cualitativamente promedio bajo exhibe lentitud cognitiva en la ejecución de las actividades que requiere mayor complejidad.

Memoria

Se evidencian huellas mnésicas con desempeños promedio, por su parte, en subprueba de memoria de trabajo de la WISC IV, obtiene un indicador compuesto de 99, lo cual se ubica en un rango promedio de acuerdo a lo esperado para su edad, con fallas en la codificación de la información, debilidad en proceso de codificación en la modalidad visual.

Lenguaje

En la subprueba de comprensión verbal obtuvo un promedio con un indicador de 96, que presume un desempeño promedio en amplitud semántica y fluidez verbal, con relación aspectos expresivos del lenguaje se evidencia funcionalidad en la articulación, sin fallas en proceso de meta-análisis y morfosintácticos en el menor sin embargo en procesos relacionados con la lectura Presenta lectura silábica, no hace las pausas de los signos de puntuación, tiende a rascarse los ojos mientras lee, se le dificulta identificar palabras mal escritas.

Gnosias

El menor se le dificulta interpretar enunciados de problemas y conceptos como posición, tamaño y relación, coordinación espacial y temporal, ordenamiento y manejo de cantidades y comprender conceptos, reglas, formular o secuencias.

Reconoce colores, figuras geométricas, partes del cuerpo, distingue arriba-abajo-adelante-atrás, conceptos de tamaño: grande-pequeño, alto-abajo y sabe su nombre completo, confunde ciertos fonemas al momento de escribirlos, deletrea palabras de forma correcta, le cuesta contar la cantidad de sílabas en una palabra, adopta posturas inadecuadas cuando está sentado en la mesa y evita tareas de escritura y dibujo.

INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

Evaluación neuropsicológica.

Habilidades académicas-evaluación neuropsicológica infantil

Matemáticas: realiza lectura de números de hasta 3 cifras. Presenta dificultad para la ejecución de operaciones matemáticas básicas.

Escritura: Transcripción de un texto de 3 renglones (12:50 minutos). En procesos relacionados con precisión de escritura, el menor se encuentra en un promedio adecuado, lo cual no indica dificultad en la transcripción de palabras, sin embargo, presenta debilidad en la organización de oraciones.

Lectura: en actividades de velocidad y precisión lectora, el menor realiza lectura adecuada de palabras frecuentes, sin embargo, presenta dificultad en lectura de palabras infrecuentes.

Questionario de habilidades escolares.

Lectura: Presenta lectura silábica, no hace las pausas de los signos de puntuación, tiende a rascarse los ojos mientras lee, se le dificulta identificar palabras mal escritas, leer palabras y frases sencillas, distinguir entre izquierda-derechas y presenta un repertorio verbal reducido.

Escritura: Es legible lo que escribe, sin embargo, toma con demasiada fuerza el lápiz, se cansa rápidamente cuando escribe, confunde ciertos fonemas al momento de escribirlos, deletrea palabras de forma correcta, le cuesta contar la cantidad de sílabas en una palabra, adopta posturas inadecuadas cuando está sentado en la mesa y evita tareas de escritura y dibujo.

Matemáticas: El menor se le dificulta pensamiento operatorio, cálculo mental, expresar problemas matemáticos, interpretar enunciados de problemas y conceptos como posición, tamaño y relación, coordinación espacial y temporal, ordenamiento y manejo de cantidades y comprender conceptos, reglas, formular o secuencias.

Reconoce colores, figuras geométricas, partes del cuerpo, distingue arriba abajo adelante-atrás, conceptos de tamaño: grande-pequeño, alto-abajo y sabe su nombre completo.

Coficiente intelectual

Los resultados cuantitativos en la escala de inteligencia WISC-IV arrojan un índice de coeficiente intelectual de **84 puntos**, lo que indica que el menor se encuentra en un nivel promedio normal bajo frente a su grupo de edad con discrepancias en sus índices compuestos.

INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

Evaluación neuropsicológica.

CONCLUSIONES

- En los resultados obtenidos se encuentra en el menor un CI total de 84 con inteligencia mental promedio normal bajo según lo esperado para su edad.
- Aspectos propioceptivos y ajustes postural con inmadurez.
- Inmadurez relacionada con percepción analítica global.
- Desempeños bajos en procesos de memoria de trabajo.
- Afectación en procesos de escritura, lectura, escritura y matemáticas, que sugieren signos de trastorno específico del aprendizaje.
- Teniendo en cuenta los hallazgos neuropsicológicos podría sustentarse trastorno específico del aprendizaje:
 - Con dificultad para la expresión escrita (F81.81).
 - Con dificultad en la lectura 315.00 (F810).
 - Matemáticas: realiza lectura y dictado de números de hasta 2 cifras. Presenta dificultad para la ejecución de actividades de conteo.
 - Gravedad actual: leve: dificultades notables con las aptitudes de aprendizaje en escritura y lectura, pero suficientemente leves para que el niño pueda compensarlas o funcionar bien con adaptación adecuada del colegio.

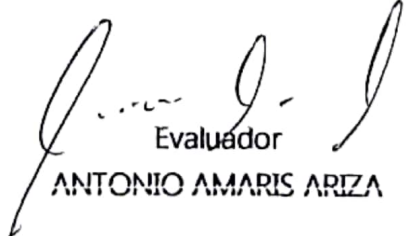
INFORME NEUROPSICOLÓGICO

ANTONIO AMARIS ARIZA

Evaluación neuropsicológica.

RECOMENDACIONES

- Seguimiento por neurología pediátrica.
- **Terapia ocupacional.**
 - Rehabilitación cognitiva enfocada en procesos atencionales.
 - Trabajar en gnosias espaciales.
 - Coordinación visoespaciales.
 - Rehabilitación de praxias finas y gruesas.
 - Memoria de trabajo.
- **Fonoaudiología.**
 - Estimulación en aspectos meta-análisis.
 - Aspectos semánticos del lenguaje.
 - Estimulación y rehabilitación velocidad de procesamiento.
- **Valoración y seguimiento por terapia física.**
- **Terapia sistémica.**
 - Evaluación de dinámica familiar, pautas de crianza y hábitos en el hogar.
 - Implementación de plan de recomendaciones para el hogar y el colegio.
 - Estimulación de hábitos y rutinas en casa que promuevan patrones ejecutivos en el menor.
- A nivel escolar se sugiere adecuación de plan individual de ajustes racionales.



Evaluador
ANTONIO AMARIS ARIZA

NEUROPSICOLOGO INFANTIL



CENTRO EDUCATIVO EDAD FELIZ
Dane: 344279001100 Resolución No. 1572 de nov. 9 de 2018
REPORTE FONOAUDIOLOGICO Y ACADEMICO
CURSO INDUCCION 2020

NOMBRE COMPLETO: THIAGO HERNANDEZ
GRADO A CURSAR: PRIMERO

Culminada la etapa de inducción en esta institución con los estudiantes, el alumno posee las habilidades necesarias requeridas, alcanzando los logros mínimos para ingresar al grado al que se postuló inicialmente, su nivel cognitivo está acorde con su edad cronológica aspecto que propiciara un adecuado aprendizaje contando siempre con su apoyo incondicional como padres de familia con el fin de lograr los objetivos propuestos en cada uno de los procesos a trabajar en el año lectivo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado cabe resaltar que se evidenciaron algunas características de comportamiento que son descritas a continuación con el fin de trabajar en dichas destrezas durante el año lectivo en pro de lograr avances significativos apoyados del equipo interdisciplinario.

- Características de comportamiento ansioso.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Le cuesta acatar y cumplir normas y reglas.

Gracias por confiar en nosotros como institución educativa. El cuerpo docente, equipo interdisciplinario y administrativo le damos la bienvenida al CENTRO EDUCATIVO EDAD FELIZ.

Dra. Kelly Caipa B
Fonoaudióloga - Audióloga
C.C. 33591

Kelly Caipa Beltrán
Fonoaudióloga

Judith Olave
Docente

Kitzy Barrera
Psicóloga

REMISIÓN

MES	DIA	AÑO
8	23	2021

CLIENTE

Keila Barrera B.

TEL.

DIRECCION

[illegible]

Fejnice Salao.

TOTAL \$

130.200



REDMI NOTE 9S

AI QUAD CAMERA

... mil a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio

REMISIÓN

MES	DIA	AÑO
03	12.	2021

Keila Barrera

CANT	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Paquete Espa-Mate		159.000
1	Artística		55.000
1	Informático		58.000
1	Inglés.		58.000

Fernia Solano

TOTAL \$

330.000

REDMI NOTE 9S
AI QUAD CAMERA





Centro Educativo
El Mundo Mágico

Calle 10-#18-103 Cel.3012705001
Fonseca La Guajira
Cuenta N° 3800058115000011
Bancamía

DIA	MES	AÑO
31	03	2021

Alumno(a):

Thiago Hernandez

Grado:

Edad Feliz.

Matricula		\$ 80,000
Otros conceptos	Transporte	\$ Cumplido
	del mes de	\$ marzo
Total a Pagar		\$
Cheque		
Efectivo		
Total		RECIBI

Directora